

#### **4.4 Subvención para la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos**

##### **1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN**

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos (PLGR) en el ejercicio 2020.

Esta subvención se articula a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat. Los PLGR serán redactados por los municipios beneficiarios y no podrán contravenir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional ni autonómica de residuos.

##### **2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 300.000 €, de los cuales 150.000 € son con cargo a la aplicación 705 162.20 462.00 y 150.000 € a la 705 162.20 463.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

##### **3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Podrán optar a estas ayudas los municipios y las mancomunidades de la provincia de Valencia, excepto las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

##### **4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS**

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019 (máximo 30 puntos).
  - Propuesta supramunicipal (30 puntos).
  - Hasta 1.000 habitantes (25 puntos).
  - Entre 1.001 y 5.000 habitantes (20 puntos).
  - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (10 puntos).
  - Más de 10.000 habitantes (5 puntos).
2. Emplazamiento. Se medirá en línea recta la distancia a la capital de la provincia desde el centro del casco urbano del municipio (máximo 20 puntos).

- Distancia superior a 70 kilómetros (20 puntos).
  - Distancia igual o inferior a 70 y superior a 50 kilómetros (15 puntos).
  - Distancia igual o inferior a 50 y superior a 30 kilómetros (5 puntos).
3. Relación de actuaciones llevadas a cabo por el municipio en materia de gestión de residuos hasta la fecha de presentación de la solicitud, en los últimos 3 años (la suma de las actuaciones dará una puntuación máxima de 25 puntos).
- Actuaciones relacionadas con el compostaje doméstico o el agrocompostaje (15 puntos).
  - Actuaciones en materia de aprovechamiento energético de la biomasa (15 puntos).
  - Actuaciones de recogida separada domiciliaria de la fracción orgánica o en contenedor de acceso restringido (10 puntos).
  - Actuaciones relacionadas con la recogida puerta a puerta (10 puntos).
  - Actuaciones relacionadas con la recogida separada de enseres y voluminosos (10 puntos).
  - Actuaciones de concienciación, sensibilización y educación ambiental (5 puntos).
4. Compromisos en la ejecución del PLGR (máximo 25 puntos).
- Compromiso de adopción de acuerdo plenario sobre cumplimiento en la ejecución de objetivos y compromisos establecidos en el PLGR (5 puntos).
  - Compromiso de dotación de partidas presupuestarias, en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el año 2021, específicas para la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el PLGR.
    - Partidas presupuestarias específicas superiores al 2,5% del presupuesto de gastos (20 puntos).
    - Partidas presupuestarias específicas inferiores al 2,5% pero superiores al 1% del presupuesto de gastos (10 puntos).

La falta de cumplimiento de los compromisos anteriores implicará la pérdida de puntos en futuras subvenciones otorgadas por la Diputación de Valencia en materia de gestión de residuos y comportará el reintegro o minoración de la subvención del 100% de la misma.

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

El contenido de los PLGR se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 55/2019 de 5 de abril del Consell por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana. Dicha redacción deberá haber

sido realizada con posterioridad al 1 de enero de 2020 e incluirá la puesta en marcha del plan de participación ciudadana.

Se establece un término fijo financiable de 2.000 € por solicitud (IVA incluido), al que se añadirá un término variable de hasta 4.000 € (IVA incluido), que será directamente proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración de los criterios técnicos. La totalidad de la cuantía concedida resultará de sumar los términos fijo y variable hasta agotar la consignación presupuestaria prevista para esta finalidad.

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$T.V. = (P \times 4.000 \text{ €}) / 100$$

Siendo:

- T.V.: cuantía del término variable otorgada por la Diputación de Valencia.
- P: puntuación total obtenida en los criterios técnicos del apartado anterior.

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil, en los términos de la OGS, fechados entre el 01.01.2020 y la finalización del plazo de ejecución.

Cualquier incremento en el presupuesto, sobre el importe concedido, como consecuencia de que existan modificaciones o desviaciones durante la fase de redacción del PLGR, será íntegramente asumido por el beneficiario.

## **6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN**

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.4).
- 2- Certificado del acuerdo plenario sobre el compromiso del municipio en la aprobación y ejecución de los objetivos y compromisos que se establezcan en el PLGR.
- 3- Certificación, emitida por Secretaría, sobre las actuaciones llevadas a cabo por el municipio en materia de gestión de residuos hasta la fecha de presentación de la solicitud, en los últimos 3 años.
- 4- Certificado, emitido por la Intervención, sobre el compromiso de dotación de partidas, en el presupuesto de gastos del ayuntamiento para el año 2021, específicas para la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el PLGR, donde se indique expresamente el porcentaje que supondrán estas partidas sobre el total del presupuesto de gastos del año 2021.
- 5- En el supuesto de mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son las entidades solicitantes.

## **7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 5 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.



Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación suscrita por la Secretaría de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.4).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.
- 4- Acta de entrega del PLGR firmada por Secretaría y Alcaldía del municipio beneficiario.
- 5- Certificado, emitido por Secretaría, que acredite la aprobación y ejecución de los objetivos y compromisos que se establezcan en el PLGR en sesión plenaria.

## **8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS**

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

- 1- Hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la redacción del PLGR ha sido subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.
- 2- Presentación pública del PLGR una vez sea aprobado por el pleno del ayuntamiento. La presentación estará dirigida al público en general y expondrá claramente los objetivos y compromisos establecidos en el PLGR.
- 3- Publicación del documento constitutivo del PLGR en la web municipal.